



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 24 de marzo de 2020.-
RESOLUCIÓN REC N° 072/2020.-

VISTO:

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*”; y ;-----

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto de referencia, se dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00.00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020, así como dispone el aislamiento preventivo general a partir del día domingo 29 de marzo de 2020, hasta el día domingo 12 de abril de 2020; expresado en el artículo primero de la norma citada más arriba.-----

Que, en ese sentido, corresponde adherirse al Decreto señalado, a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, por medio de la Resolución CE-CONES N° 04/2020, de fecha 21 de marzo de 2020; el Consejo Nacional de Educación Superior, “*establece la facultad de las Instituciones de Educación Superior para aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria –COVID-19- dispuesta por las autoridades nacionales*”.-----

Que, de conformidad a la Resolución CE-CONES N° 04/2020, se otorga a las Instituciones de Educación Superior-IES la facultad de implementar y aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en sustitución de las clases presenciales, a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrado - legalmente habilitados- siempre y cuando la naturaleza y condiciones de las mismas lo permitan, y a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas.-----

Que, las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje son instrumentos eficaces que pueden ser implementados para acompañar la gestión académica, al propiciar espacios de orientaciones, pautas y procedimientos pedagógicos para la impartición y recuperación de horas de clases no desarrolladas de forma presencial.-----

Que, las Unidades Académicas a través de las Direcciones Académicas, de Carreras y Coordinadores de Programas de Posgrado, planifiquen y coordinen con sus docentes para la adecuación de la planificación de cada asignatura o módulo; facilitando la comunicación y/o gestión entre los docentes y los respectivos estudiantes de las actividades de clases a distancia conforme al calendario académico del presente año; para el efecto, podrá sugerirse la utilización de recursos pedagógicos digitales u otro medio que estime pertinente para el avance de los contenidos programáticos, con las estrategias que el docente incorpore de acuerdo a la naturaleza de su asignatura; implementado reportes u otros medios para realizar el seguimiento de la remisión y entrega de los trabajos a distancia. Los estudiantes deberán cumplir con las tareas asignadas, respetando los criterios y fechas de entregas, dándose mismo tratamiento a las actividades de investigación, extensión y asesoría de Trabajos Finales de Grado.-----

Que, la Dirección General Académica de Investigación y Posgrado, ha remitido el memorando N° 66/2020 en el cual se expresa lo siguiente “considerando que las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje son instrumentos eficaces que pueden ser implementados a los efectos de acompañar la gestión académica de las instituciones educativas de enseñanza superior; la Universidad Nacional de Itapúa durante la suspensión de las actividades en sustitución de las clases presenciales: Los docentes de carreras de grado y programas de postgrado de la Sede y Filiales para el desarrollo de las clases implementarán la utilización de plataformas o herramientas tecnológicas como estrategias de enseñanza y aprendizaje virtual o a distancia. Deberán reprogramar sus planificaciones e incorporar el plan de contingencia a fin de cumplir con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

el calendario académico; Los profesores realizarán las orientaciones claras y precisas a través del mismo atendiendo el enfoque inclusivo y con videos explicativos, si fuere necesario; a ese efecto, se recomienda la utilización de la plataforma Moodle y otras herramientas como Classroom, Edmodo, correos electrónicos y otros; Las Direcciones Académicas deberán realizar el seguimiento y monitoreo del mismo; Los docentes deberán enviar reportes a cada Facultad del plan aplicado con las evidencias; La Facultad acompañará a su docente a través de un colaborador/tutor, si es necesario; La suspensión de las actividades académicas presenciales es mientras dure la cuarentena (el 12 de abril, en caso de ampliación se seguirá con el plan de contingencia académica).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso “h” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO:

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **AMPLIAR** la Resolución REC N° 053/2020, por la cual suspende las actividades académicas y los eventos programados tanto en el Campus Universitario como en las Filiales, hasta el domingo 12 de abril de 2020, de conformidad al Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por la cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*”.-----
- 2) **DISPONER** la aplicación de herramientas digitales de enseñanza – aprendizaje en todas las carreras de Grado y Programas de Posgrado, habilitadas y en ejecución, en la Universidad Nacional de Itapúa, tanto en el Campus Universitario como en las Filiales, en sustitución de las clases presenciales, con el objetivo de acompañar los procesos y el calendario académico del presente año, desarrollando los contenidos de las asignaturas siempre y cuando la naturaleza y condiciones de las mismas lo permitan, así como en el marco de las actividades de investigación y extensión.-----
- 3) **DISPONER** que las Unidades Académicas y la Escuela de Posgrado tomen las medidas necesarias de gestión y coordinación para la utilización de herramientas digitales de gestión pedagógica legalmente habilitadas (Moodle, Claroline, Classroom, entre otros), complementando con otros medios (correo electrónico, mensajería instantánea, herramientas de alojamiento de archivos, etc.) que estimen pertinentes para el avance de los contenidos programáticos; considerando lo siguiente:
 - a) Los docentes de las carreras de grado y programas de postgrado habilitados en la Universidad Nacional de Itapúa, para el desarrollo de las clases implementarán la utilización de plataformas o herramientas tecnológicas como estrategias de enseñanza y aprendizaje virtual o a distancia; elaborando indicaciones claras y precisas, atendiendo el enfoque inclusivo y con vídeos explicativos, si fuere necesario;
 - b) Los docentes de las carreras de grado y programas de postgrado deberán desarrollar sus clases virtuales en los días y horarios de clases establecidos; debiendo reprogramar sus planificaciones e incorporar un plan de contingencia previendo estrategias evaluativas parciales a fin de cumplir con el calendario académico;
 - c) Los docentes deberán enviar reportes del plan aplicado con las evidencias de acuerdo al mecanismo establecido por cada Unidad Académica;
 - d) Las Direcciones Académicas deberán coordinar y dar las orientaciones, realizar el seguimiento y monitoreo de la aplicación de la herramienta tecnológica adoptada;
 - e) La Unidad Académica designará a colaboradores que acompañarán a los docentes para la efectiva aplicación de la herramienta tecnológica adoptada, en caso requerido;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

- 4) **DISPONER** la elaboración de un Plan de Contingencia por Carrera y Programa de Posgrado, conteniendo la propuesta de reprogramación del calendario académico, considerando estrategias evaluativas de proceso, en caso de ampliarse las medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.-----
- 5) **INFORMAR** al Rectorado de las acciones tomadas por cada Unidad Académica y la Escuela de Posgrado, en virtud de la implementación de las herramientas tecnológicas, como de los mecanismos y procedimientos de seguimiento a ser aplicados y del Plan de Contingencia por Carrera de Grado y Programa de Posgrado.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado